

### Consejería de Educación

**2986** *ORDEN 4455/2005, de 26 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se modifica parcialmente la Orden 1999/2004, de 28 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social que se inicien en el año 2004.*

La Orden 1999/2004, de 28 de mayo, establecía en la disposición séptima.2 que las cuantías concedidas para el desarrollo de los programas de garantía social deberán destinarse a sufragar total o parcialmente gastos originados en distintos conceptos, entre

otros, los costes del equipo educativo, que serán imputables entre un mínimo de un 60 por 100 y un máximo de un 80 por 100 de la subvención concedida.

Asimismo, la disposición décima.7 de la Orden 1999/2004 establece que la distribución presupuestaria de la subvención concedida podrá ser modificada a lo largo del desarrollo del programa, siempre que lo apruebe la comisión mixta correspondiente.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la citada Orden aconseja introducir una modificación parcial que incide sólo en los porcentajes de imputación de los gastos relativos al equipo educativo, con la finalidad de incidir en la mejora de la distribución presupuestaria y la calidad de los programas.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente, dispongo

#### DISPOSICIÓN ÚNICA

Modificar la Orden 1999/2004, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social que se inicien en el año 2004.

##### Primero

El apartado 2.1.A de la disposición séptima queda redactado del siguiente modo:

“A) Costes del equipo educativo:

- Salarios y cuotas satisfechas a la Seguridad Social a cargo del empleador o remuneraciones profesionales, en el caso de Entidades Locales.
- Gastos para la formación del profesorado: Dietas y desplazamientos.

Los gastos del equipo educativo serán imputables entre un mínimo de un 60 por 100 y un máximo de un 80 por 100 de la subvención concedida. La entidad podrá solicitar a la comisión mixta de seguimiento de los programas aumentar el porcentaje de imputación del gasto. Tanto la solicitud como la correspondiente autorización deberán constar por escrito en el expediente justificativo de los programas.”

##### Segundo

Se añade un párrafo al apartado 7.1 de la disposición décima con el siguiente tenor literal:

“Asimismo, la entidad podrá modificar el porcentaje de imputación de gasto del equipo educativo siempre que esté justificado y la comisión mixta lo autorice. Tanto la solicitud para aumentar este porcentaje de imputación como la autorización de la comisión deberán constar por escrito.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de agosto de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 4148/2005, de agosto), el Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/22.879/05)

### Consejería de Educación

**2987** *ORDEN 4456/2005, de 26 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se modifica parcialmente la Orden 2582/2005, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social y se aprueba la convocatoria para el curso 2005-2006.*

La Orden 2582/2005, de 12 de mayo, establece en el apartado 3 del artículo 6 que las cuantías concedidas para el desarrollo de los programas de garantía social deberán destinarse a sufragar total o parcialmente gastos originados en distintos conceptos, entre otros, los costes del equipo educativo, que serán imputables entre un mínimo de un 60 por 100 y un máximo de un 80 por 100 de la subvención concedida.

La experiencia adquirida en Órdenes de convocatorias anteriores aconseja introducir una modificación parcial que incide sólo en los porcentajes de imputación de los gastos relativos al equipo educativo, con la finalidad de incidir en la mejora de la distribución presupuestaria y la calidad de los programas.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente, dispongo

#### DISPOSICIÓN ÚNICA

Modificar la Orden 2582/2005, de 12 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social y se aprueba la convocatoria para el curso 2005-2006.

El apartado 3.1.A) del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“A) Costes del equipo educativo:

- Salarios y cuotas satisfechas a la Seguridad Social a cargo del empleador o remuneraciones profesionales, en el caso de Entidades Locales.
- Gastos para la formación del profesorado: Dietas y desplazamientos.

El porcentaje mínimo de imputación de los gastos del equipo educativo será de un 60 por 100 de la subvención concedida.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de agosto de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 4148/2005, de agosto), el Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/23.216/05)